



RETIRO, 11 de Noviembre del 2015.

## DECRETO EXENTO N° 2.102.-

### VEYENDO:

- 1.- Convenio de Transferencia de Recursos y mandato Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para la ejecución del programa de Aflor y Campesinos.
- 2.- Resolución Exenta N° 1603 del 11 de Noviembre del 2015, emitida la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

### Y TENIENDO PRESENTE:

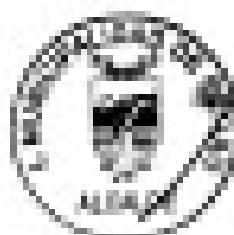
- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades".

### DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos y mandato Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para la ejecución del programa de Aflor y Campesinos, celebrado con fecha 02 de octubre del 2015, con una vigencia de 12 meses, con un monto asignado a la municipalidad ascendente a \$40.407.441 ., para solventar la construcción del proyecto.
- 2.- **ACUENTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 1603 del 11 de Noviembre del 2015 y Convenio a fojas 05.

ANTES, COMÚNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CÚMPLASE.

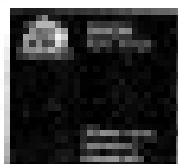
GERARDO REYES PAREDES  
Secretario Municipal



GERARDO REYES PAREDES  
ALCALDE

### REPARTICIÓN: DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Secretaría Municipal (AG) Original Dec. Ex. Político, Res. Ex. y Convenio
- 2.- SECPLAN (AG) Original Dec. Ex. Res. Ex. y Convenio
- 3.- COM (AG) Original Dec. Ex. Político, Res. Ex. y Convenio
- 4.- OFICIO-CAJ, Político Dec. Ex. Político, Res. Ex. y Convenio
- 5.- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule (AG) Original del Dec. Exento
- 6.- Archivo OF. Político, GRS (AG) Político Dec. Ex. Político, Res. Ex. y Convenio



ACUERDO CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA  
LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO PARA EL  
PROGRAMA DE ALERIAS Y  
CAMPAÑAS.

DECLARACION DENTA Nº **1803**

Tela, 11 ABR. 2015

Considerando el D.L. Nº 2007, de 1979, y el Decreto Supremo Nº 43 de fecha 28 de marzo de 2014, y la Resolución Nº 0008 de 2008, de la Contraloría General de la República y el D.L. Nº 1744 y el de 2009 y la Resolución Nº 2000 de fecha 28 de Diciembre de 2013, Ley 26.748 de presupuesto año 2015.

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de las familias y mejorar sus condiciones de vida, especialmente los de sectores más vulnerables, respetando su diversidad, fomentando la integración social, reduciendo desigualdades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas orientadas a asegurar niveles de mayor calidad de vida, mejores servicios y ciudades integradas social y territorialmente.

- Que con efecto del 1 de octubre de 2015 se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en el marco de Programa de Alerías y Campañas.

RESUELVE:

Aprobarse el Convenio a que se refiere el considerando II de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y MANDATO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MALE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MALE

y

LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DE RETIRO

Ministerial don **Rodrigo Sepúlveda Espinoza**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.500.834-4, Asistente Social, ambos domiciliados en calle L. Olanes N° 1150, I° Piso Balcón Correo de la ciudad y comuna de Talca, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en adelante "el **SERVU**" o "**UNIDAD TÉCNICA**" representado según se acreditará por su Director, don **Óscar Guillermo Masera**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.530.754-3, Asistente Social, ambos domiciliados en calle A Norte N° 1154, de la ciudad y comuna de Talca y la **MUNICIPALIDAD DE RÍFICO** en adelante "**MUNICIPALIDAD**", "**ENTIDAD RECEPTORA**" o "**MANEJANTE**" representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Rodrigo Alberto Ramírez Pareda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.418.346-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dr. Encarnación N° 240, de la ciudad y comuna de Rífico, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Mandatos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MIVU**, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sostenibles. En este contexto el **MIVU** a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Aldeas y Campesinos, que tiene como objetivo resolver de manera definitiva la precariedad en que habitan las familias que viven en campesinos. Por esto, tanto la **SEROM** como el **SERVU**, junto a las Municipalidades se comprometen a trabajar conjuntamente para la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario que tengan como finalidad dar solución habitacional definitiva para quienes viven en campesinos.

**SEGUNDO:** Los campesinos deciden que en conformidad al Catálogo de Campesinos 2011- **MIVU**, en la comuna de Rífico, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el Conjunto Habitacional Villa Los Copihues para familias del Ba Campesino Villa Los Copihues, conformado por un total de 48 viviendas.

**TERCERO:** El Proyecto Habitacional Villa Los Copihues, entregado en diciembre del año 2014 para familias de Campesinos, ha presentado algunos problemas de evacuación de aguas lluvias y de absorción de terrenos, provocados por la diferencia de altura del loteo en relación a la población vecina, lo que se traduce en anegamientos de patios y accesos a las nuevas viviendas debido a que no existen áreas de evacuación.

Frente a esto el Serviu preparó el diseño del proyecto de Construcción de Drenos y Muros de Contención para dar una solución a través de un sistema de drenajes cuyo caudal evacuará a una riera existente al costado del equipamiento.

Con el objeto de solucionar esta problemática, el **MIVU** y **SERVU**, en conjunto con la **MUNICIPALIDAD** acuerdan y se obligan a la construcción del "Proyecto de Drenaje y Muros de Contención para el Conjunto Habitacional Villa Los Copihues", la implementación de este convenio se realizará a través de la Secretaría

**CUARTO:** Para cumplir el objetivo de este Convenio en la construcción del proyecto estipulado en la cláusula tercera, la SEREMI de la Región del Maule transferirá al MUNICIPIO \$ 45.457.442, (cuarenta y nueve millones cuatrocientas sesenta y siete mil cuatrocientas y cuatro pesos). Se hace presente que los recursos que mediante este convenio se transfieren permitirán solventar la construcción del proyecto ya singularizado, e incluyen todas las gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. Estos recursos se imputarán al subítemo 33, ítem 06, asignación 005, de la partida 18, capítulo 04, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2015, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Ideas y Campamentos y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos.

Una vez concluida totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta.

**QUINTO:** Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, la MUNICIPALIDAD confiere mandato en los términos del artículo 35 inciso 4 de la Ley N°18.091 a SPPAC, que actuará como **UNIDAD TÉCNICA** y en tal calidad se obliga a la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Ejecutar el proyecto en conformidad a su diseño, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, ubicación y demás que en este acto le son entregadas, antecedentes que por acuerdo de las correspondientes forman parte del presente convenio.
- b) Elaborar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o términos técnicos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de las obras, en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias. El plazo para dar inicio al proceso licitatorio, será de 90 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo de la SPPAC que aprueba el presente convenio.
- c) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos a suma alzada que suscriba, la exigencia para el contratista de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°35 de 2007 del MINRA, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.
- d) Incluir, en el contrato de obra a suma alzada, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reasignar las funciones de Supervisor de Obra del Secretario Técnico Regional del Programa Campamentos o del profesional que designe el Director SPPAC mediante el acto administrativo correspondiente.
- e) Elaborar los estados de pago por avance de obras y visarlos en conjunto con el Inspector Técnico de Obra, remitiendo a la MUNICIPALIDAD un original y una copia, para que proceda a su pago.
- f) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, planos, impresitos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

- g) Realizar cualquier otra función útil que le corresponda en su calidad de UNIDAD TÉCNICA, para garantizar la eficaz ejecución de los obras.
- h) Obtener la recepción final de las obras encomendadas.

**SEPTO:** La MUNICIPALIDAD, en su calidad de MANDANTE, se obliga a destinar los recursos que le sean transferidos con el fin de proporcionar el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a los recursos indicados en la cláusula cuarta, así como a saldar los saldos de pago que formule la UNIDAD TÉCNICA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida la devolución.

**SEPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1483/2008, de la Subsecretaría de Hacienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente convenio, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Comptroller General de la República mediante Resolución Externa N° 30 de 2011 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto indicado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Emitir en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante documento escrito y firmado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para subsanarlas.
- e) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO deberá ser debidamente fundada y solicitada por este antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite haberse al día en la rendición de cuentas.

- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado en la cláusula sexta inciso segundo, anulando cuenta de ellos.
- h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 38 de 2005.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Aldeas y Campesinos con desempeño en las Sólidas, en especial, por el Secretario Técnico Regional.

**NOVENO:** La vigencia del presente convenio será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo aprueba y se dará por terminado luego de que se rindan todos los montes transferidos o se produzca el vencimiento de estos desde la Municipalidad de Padre.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser otorgada mediante resolución fundada.

**DÉCIMO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, la que será sancionada por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustancial del convenio, tengan por objeto salvar errores, modificaciones antes de transcripción o de cifras numéricas, debiendo comunicarla inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y al SEREMI.

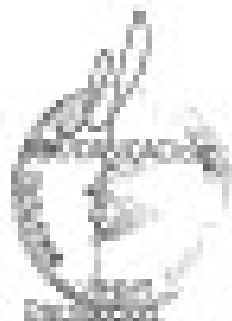
**DÉCIMO PRIMERO:** Para todas las efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maipo, consta del Decreto Supremo N° 48 (V, p.1.) de fecha 18 de mayo de 2012 del Ministerio de la Presidencia, en virtud del cual se le otorga la

Señala además el Decreto Supremo N° 76 (C. y M.), de fecha 05 de mayo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra como Alcalde de la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldía N° 041, de fecha 07 de diciembre de 2013.

ANOTAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.



- Unidad Administración.
- I. Municipalidad de Retiro
- Archivo General.
- Archivo.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y MANDATO**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTRIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**  
**I**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO**

En fecha 02 de Oct de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, en adelante "el SEREMI", representada según se acreditó por su Secretario (a) Regional Ministerial don **Redigo Espálveda Espinoza**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.900.674-4, Asistente Social, ambos domiciliados en calle 1 Cristo N° 1158, 3° Pta. Edificio Cerros de la ciudad y comuna de Ríbo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en adelante "el SERVIU" o "SERVIDIO TÉCNICA" representado según se acreditó por su Director, don **Óscar Gutiérrez Marín**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.910.794-8, Asistente Social, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, de la ciudad y comuna de Ríbo y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍBO** en adelante "MUNICIPALIDAD", "ENTIDAD RECEPTORA" o "BENEFICIARIO" representada, según se acreditó, por su Alcalde Sr. **Redigo Alberto Ramírez Rara**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.488.844-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ah. Ercilla N° 340, de la ciudad y comuna de Ríbo, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Mandato:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo desigualdades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas definitivos e asegurar viviendas de mejor calidad, barías equipados e ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sostenibles. En este contexto el MINVU a través de su Secretaría Regional Ministerial y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Aldea y Componentes, que tiene como objetivo resolver de manera definitiva la precariedad en que habitan las familias que viven en componentes. Por esto, tanto la SEREMI como el SERVIU, junto a las Municipalidades se comprometen en trabajo conjunto para la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario que tengan como finalidad dar solución habitacional definitiva para quienes viven en componentes.

**SEGUNDO:** Los componentes de acuerdo que se conforman al Catálogo de Componentes 2011- MINVU, en la comuna de Ríbo, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el Conjunto Habitacional Villa Los Copihues para familias del 6a Componente Villa Los Copihues, conformado por un total de 48 viviendas.

**TERCERO:** El Proyecto Habitacional Villa Los Copihues, entregado en diciembre del año 2011 para familias de componentes, ha presentado algunas problemáticas de evacuación de aguas.

la población vecina, lo que se traduce en inconvenientes de salud y lesiones a las mismas viviendas debido a que no existe área de evacuación.

Frente a esto el Servu preparó el diseño del proyecto de Construcción de Drenas y Muro de Contención, para dar una solución a través de un sistema de drenajes cuyo caudal evacuará a una céntrica existente al costado del equipamiento.

Con el objeto de solucionar este problemática, el AMNHU y SERHU, en conjunto con la MUNICIPALIDAD acuerdan y se obligan a la construcción del "Proyecto de Drenaje y Muro de Contención para el Conjunto Habitacional Villa Los Copihues", la implementación de este convenio se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa Aideda y Componentes que lleva a cabo el AMNHU.

**CUARTO:** Para cumplir el objetivo de este Convenio en la construcción del proyecto explicado en la cláusula tercera, la SERHU de la Región del Maule transfiere al MUNICIPIO \$ 48.487.441, (cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), lo hace presente que los recursos que mediante este convenio se transfieren permitirán coadyuvar la construcción del proyecto ya singularizado, e incluyen todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. Estos montos se imputarán al subítemo 03, ítem 03, asignación 800, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2015, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Aideda y Componentes y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos.

Una vez tramitada totalmente la resolución de la SERHU que aprueba el presente convenio, ésta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta.

**QUINTO:** Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, la MUNICIPALIDAD confiere mandato en los términos del artículo 14 letra d de la ley Nº 18.001 a SERHU, que actúa como UNIDAD TÉCNICA y en tal calidad se obliga a la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Diseñar el proyecto en conformidad a su diseño, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, las respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comprometedores forman parte del presente convenio.
- b) Inspeccionar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o técnicas técnicas de selección y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de las obras, en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias. El plazo para dar inicio al proceso licitatorio, será de 30 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo de la SERHU que aprueba el presente convenio.
- c) Contemplar en las bases de licitación y en los ministerios a sumo oficiales que suscriben, la exigencia para el controlista de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto Supremo Nº 80 de 2007 del MINHA, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

- d) Incluir en el contrato de obra o suma alzada, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de Supervisor de Obra del Secretario Técnico Regional del Programa Componentes o del profesional que designe el Director SEREMI mediante el acto administrativo correspondiente.
- e) Efectuar los pagos de obra por avance de obra y viáticos en conjunto con el Inspector Técnico de Obra, remitiendo a la MUNICIPALIDAD un original y una copia, para que proceda a su pago.
- f) Inspeccionar permanentemente, asegurar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- g) Realizar cualquier otra función útil que le corresponda en su calidad de UNIDAD TÉCNICA, para garantizar la eficaz ejecución de las obras.
- h) Obtener la recepción final de las obras encomendadas.

**ARTO:** La MUNICIPALIDAD, en su calidad de MANEJANTE, se obliga a destinar los recursos que le sean transferidos con el fin de proporcionar el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a los recursos indicados en la cláusula cuarta, así como a solventar los costos de pago que formule la UNIDAD TÉCNICA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se facultó a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**ANEXO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario Nº 1424/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende como parte del presente convenio, y los normas de procedimiento sobre rendición de cuentas determinadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta Nº 38 de 2015 y las demás normas que le sean dicientes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto indicado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Realizar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de fondos de la MUNICIPALIDAD, o más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo, o más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante documento suado y firmado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

- e) Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo, será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- f) No se efectuarán nuevos giro de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite económicamente al día en la rendición de cuentas.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos sobrantes en el plazo indicado en la cláusula sexta letra segunda, rindiendo cuenta de ellos.
- h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta nº 38 de 2013.

**OBJIVO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidos eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Admisión y Compensación con desempeño en los SEREMI, en especial, por el Secretario Técnico Regional.

**TERMINO:** La vigencia del presente convenio será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo aprueba y se dará por terminado luego de que se hayan todos los montos transferidos o se produzca el reintegro de estos desde la Municipalidad de Temu.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, emitido el dictamen señalado en la competencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, lo que deberá ser otorgado mediante resolución fundada.

**DICHO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las modificaciones o enmiendas que, sin afectar la sustancia del convenio, tengan por objeto cubrir omisiones, manifestar errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlos inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y a ésta.

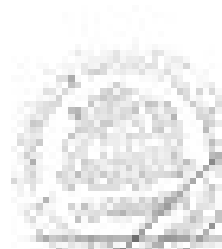
**DICHO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes firan su decisión en la forma de letra, y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DICHO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe administrativamente, sujeto en su validez a la total tramitación del dicho acto administrativo que lo aprueba, extendiéndose en los

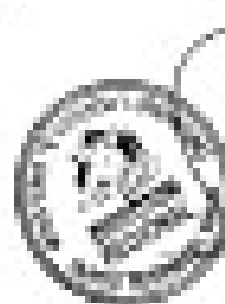
**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Minutero de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maipo, consta del Decreto Supremo N° 42 (V. y U.) de fecha 28 de mayo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de don César Gutiérrez Medina como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización (P. y U.) Región del Maipo consta del Decreto Supremo N° 79 (V. y U.) de fecha 25 de mayo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra como Alcalde de la I. Municipalidad de Rancío, consta en Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha 27 de diciembre de 2012.



**RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Rancío



**RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**  
Secretario Regional  
Vivienda y Urbanismo Región del Maipo



**CÉSAR GUTIÉRREZ MEDINA**  
Director (P. y U.) SVU  
Región del Maipo

